



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC CUCUTA**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
021-CENAC CÚCUTA-2020**

San José de Cúcuta, 31 de Marzo de 2020

Señor:

GEMA DEL SOCORRO MARTINEZ DE LEON

Representante Legal

MUNDIDESTINOS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

NIT.900.581.480-9

Cucuta, N/S.

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA No -021-CENAC CÚCUTA-2020.

Dentro del proceso de Mínima Cuantía No **MC-023-CENACCU-2020**.

Mediante el presente escrito, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC CUCUTA", representada por el señor **CORONEL JAIRO FERNANDO ACUÑA MOLANO**, en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende **.ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por MUNDIDESTINOS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito **CORONEL JAIRO FERNANDO ACUÑA MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.163.942 de Tunja, nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante acta de posesión 00006934 de fecha 11 de enero del año 2020 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** con NIT. 900.063.431-6.
2. **CONTRATISTA:** GEMA DEL SOCORRO MARTINEZ DE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.60361208 de Cúcuta, Representante Legal de **MUNDIDESTINOS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S**
3. **OBJETO:** EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2020.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO.**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, el plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

Los servicios deberán ser registrados en el SAP de la unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge.

Es importante tener en cuenta que la Centra Administrativa y Contable Regional Cúcuta, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasaran como anexo al contrato.

6. VALOR

El valor del presente acuerdo es por la suma de a, **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$68.660.000.00) INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE** respaldado por el CDP No.3320 del 13 de febrero del 2020, así:

UNIDAD	VALOR ANUAL
BADRA7	\$ 10.000.000
BADRA8	\$ 10.000.000
BADRA9	\$ 9.360.000
BAEEV21	\$ 8.500.000
BATOT11	\$ 4.800.000
BICON50	\$ 9.600.000
FUDRA3	\$ 8.000.000
GMMAZ	\$ 8.400.000
TOTAL	\$ 68.660.000



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
1	Cúcuta - Arauca	SERVICIO	1	128.500
2	Arauca - Cúcuta	SERVICIO	1	128.500
3	Cúcuta - Armenia	SERVICIO	1	186.000
4	Armenia - Cúcuta	SERVICIO	1	186.000
5	Cúcuta - Barrancabermeja	SERVICIO	1	98.000
6	Barrancabermeja - Cúcuta	SERVICIO	1	98.000
7	Cúcuta - Barranquilla	SERVICIO	1	128.000
8	Barranquilla - Cúcuta	SERVICIO	1	128.000
9	Cúcuta - Bogotá	SERVICIO	1	125.000
10	Bogotá - Cúcuta	SERVICIO	1	125.000
11	Cúcuta - Bucaramanga	SERVICIO	1	65.000
12	Bucaramanga - Cúcuta	SERVICIO	1	65.000
13	Cúcuta - Cali	SERVICIO	1	195.000
14	Cali - Cúcuta	SERVICIO	1	195.000
15	Cúcuta - Cartagena	SERVICIO	1	165.000
16	Cartagena - Cúcuta	SERVICIO	1	165.000
17	Cúcuta - Corozal	SERVICIO	1	185.000
18	Corozal - Cúcuta	SERVICIO	1	185.000
19	Cúcuta - El Socorro	SERVICIO	1	98.000
20	El Socorro - Cúcuta	SERVICIO	1	98.000
21	Cúcuta - El Tarra	SERVICIO	1	38.000
22	El Tarra - Cúcuta	SERVICIO	1	38.000
23	Cúcuta - Ibagué	SERVICIO	1	155.000
24	Ibagué - Cúcuta	SERVICIO	1	155.000
25	Cúcuta - Medellín	SERVICIO	1	143.000
26	Medellín - Cúcuta	SERVICIO	1	143.000
27	Cúcuta - Montería	SERVICIO	1	189.000
28	Montería - Cúcuta	SERVICIO	1	189.000
29	Cúcuta - Neiva	SERVICIO	1	210.000
30	Neiva - Cúcuta	SERVICIO	1	210.000
31	Cúcuta - Ocaña	SERVICIO	1	58.000
32	Ocaña - Cúcuta	SERVICIO	1	51.000
33	Cúcuta - Pamplona	SERVICIO	1	32.000
34	Pamplona - Cúcuta	SERVICIO	1	32.000
35	Cúcuta - Popayán	SERVICIO	1	215.000
36	Popayán - Cúcuta	SERVICIO	1	215.000
37	Cúcuta - Salazar de las Palmas	SERVICIO	1	33.000
38	Salazar de las Palmas - Cúcuta	SERVICIO	1	33.000
39	Cúcuta - Santa Marta	SERVICIO	1	133.000



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



40	Santa Marta - Cúcuta	SERVICIO	1	133.000
41	Cúcuta - Tibú	SERVICIO	1	39.000
42	Tibú - Cúcuta	SERVICIO	1	39.000
43	Cúcuta - Tunja	SERVICIO	1	129.500
44	Tunja - Cúcuta	SERVICIO	1	129.500
45	Cúcuta - Valledupar	SERVICIO	1	133.000
46	Valledupar - Cúcuta	SERVICIO	1	133.000
47	Cúcuta - Villavicencio	SERVICIO	1	175.000
48	Villavicencio - Cúcuta	SERVICIO	1	175.000
49	Cúcuta - Yopal	SERVICIO	1	127.000
50	Yopal - Cúcuta	SERVICIO	1	127.000
51	Bogotá - Ibagué	SERVICIO	1	61.000
52	Ibagué - Bogotá	SERVICIO	1	61.000
53	Bogotá - Medellín	SERVICIO	1	110.000
54	Medellín - Bogotá	SERVICIO	1	110.000
55	Bogotá - Pamplona	SERVICIO	1	120.000
56	Pamplona - Bogotá	SERVICIO	1	120.000
57	Bogotá - Santa Marta	SERVICIO	1	141.500
58	Santa Marta - Bogotá	SERVICIO	1	141.500
59	Bogotá - Villavicencio	SERVICIO	1	48.000
60	Villavicencio - Bogotá	SERVICIO	1	48.000
61	Neiva - Medellín	SERVICIO	1	106.000
62	Medellín - Neiva	SERVICIO	1	106.000
63	Ocaña - Aguachica	SERVICIO	1	25.000
64	Aguachica - Ocaña	SERVICIO	1	25.000
65	Ocaña - Bogotá	SERVICIO	1	120.000
66	Bogotá - Ocaña	SERVICIO	1	120.000
67	Ocaña - Bucaramanga	SERVICIO	1	67.000
68	Bucaramanga - Ocaña	SERVICIO	1	67.000
69	Pamplona - Armenia	SERVICIO	1	189.000
70	Armenia - Pamplona	SERVICIO	1	189.000
71	Pamplona - Bochalema	SERVICIO	1	25.000
72	Bochalema - Pamplona	SERVICIO	1	25.000
73	Pamplona - Bucaramanga	SERVICIO	1	49.000
74	Bucaramanga - Pamplona	SERVICIO	1	49.000
75	Pamplona - Cacota	SERVICIO	1	27.000
76	Cacota - Pamplona	SERVICIO	1	23.000
77	Pamplona - Cali	SERVICIO	1	184.000
78	Cali - Pamplona	SERVICIO	1	184.000
79	Pamplona - Cerrito	SERVICIO	1	50.000
80	Cerrito - Pamplona	SERVICIO	1	50.000
81	Pamplona - Chinacota	SERVICIO	1	25.000



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



82	Chinacota - Pamplona	SERVICIO	1	25.000
83	Pamplona - Chitagá	SERVICIO	1	22.000
84	Chitagá - Pamplona	SERVICIO	1	22.000
85	Pamplona - El Socorro	SERVICIO	1	89.000
86	El Socorro - Pamplona	SERVICIO	1	89.000
87	Pamplona - Ibagué	SERVICIO	1	130.000
88	Ibagué - Pamplona	SERVICIO	1	130.000
89	Pamplona - Los Patios	SERVICIO	1	27.000
90	Los Patios - Pamplona	SERVICIO	1	27.000
91	Pamplona - Malaga	SERVICIO	1	57.000
92	Malaga - Pamplona	SERVICIO	1	57.000
93	Pamplona - Medellín	SERVICIO	1	140.000
94	Medellín - Pamplona	SERVICIO	1	140.000
95	Pamplona - Montería	SERVICIO	1	165.000
96	Montería - Pamplona	SERVICIO	1	165.000
97	Pamplona - Mutiscua	SERVICIO	1	18.000
98	Mutiscua - Pamplona	SERVICIO	1	18.000
99	Pamplona - Neiva	SERVICIO	1	195.000
100	Neiva - Pamplona	SERVICIO	1	195.000
101	Pamplona - Pereira	SERVICIO	1	164.000
102	Pereira - Pamplona	SERVICIO	1	164.000
103	Pamplona - Ragonvalia	SERVICIO	1	27.000
104	Ragonvalia - Pamplona	SERVICIO	1	27.000
105	Pamplona - Santa Marta	SERVICIO	1	148.000
106	Santa Marta - Pamplona	SERVICIO	1	148.000
107	Pamplona - Silos	SERVICIO	1	32.000
108	Silos - Pamplona	SERVICIO	1	32.000
109	Pamplona - Sincelejo	SERVICIO	1	140.000
110	Sincelejo - Pamplona	SERVICIO	1	140.000
111	Pamplona - Toledo	SERVICIO	1	22.000
112	Toledo - Pamplona	SERVICIO	1	22.000
113	Pamplona - Tunja	SERVICIO	1	86.000
114	Tunja - Pamplona	SERVICIO	1	86.000
115	Pamplona - Villavicencio	SERVICIO	1	150.000
116	Villavicencio - Pamplona	SERVICIO	1	150.000
117	Pamplona - Yopal	SERVICIO	1	115.000
118	Yopal - Pamplona	SERVICIO	1	115.000
119	Valledupar - Santa Marta	SERVICIO	1	49.500
120	Santa Marta - Valledupar	SERVICIO	1	49.500
121	Ocaña - Barranquilla	SERVICIO	1	125.000
122	Barranquilla - Ocaña	SERVICIO	1	125.000
123	Ocaña - Santa Marta	SERVICIO	1	108.000



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



124	Santa Marta - Ocaña	SERVICIO	1	108.000
125	Ocaña - Cartagena	SERVICIO	1	128.000
126	Cartagena - Ocaña	SERVICIO	1	128.000
127	Ocaña - Montería	SERVICIO	1	130.000
128	Montería - Ocaña	SERVICIO	1	130.000
129	Ocaña - Sincelejo	SERVICIO	1	118.000
130	Sincelejo - Ocaña	SERVICIO	1	118.000
131	Ocaña - Pasto	SERVICIO	1	204.000
132	Pasto - Ocaña	SERVICIO	1	204.000
133	Ocaña - Manizales	SERVICIO	1	167.000
134	Manizales - Ocaña	SERVICIO	1	167.000
135	Ocaña - Medellín	SERVICIO	1	108.000
136	Medellín - Ocaña	SERVICIO	1	108.000
137	Ocaña - Tunja	SERVICIO	1	65.000
138	Tunja - Ocaña	SERVICIO	1	65.000
139	Ocaña - Neiva	SERVICIO	1	185.000
140	Neiva - Ocaña	SERVICIO	1	185.000
141	Ocaña - Ibagué	SERVICIO	1	148.000
142	Ibagué - Ocaña	SERVICIO	1	148.000
143	Ocaña - San José del Guaviare	SERVICIO	1	224.000
144	San José del Guaviare - Ocaña	SERVICIO	1	224.000
145	Ocaña - Cali	SERVICIO	1	199.000
146	Cali - Ocaña	SERVICIO	1	199.000
147	Ocaña - Valledupar	SERVICIO	1	67.000
148	Valledupar - Ocaña	SERVICIO	1	67.000
149	Ocaña - Villavicencio	SERVICIO	1	168.000
150	Villavicencio - Ocaña	SERVICIO	1	168.000
151	Ocaña - Popayán	SERVICIO	1	240.000
152	Popayán - Ocaña	SERVICIO	1	240.000
153	Ocaña - Riohacha	SERVICIO	1	113.000
154	Riohacha - Ocaña	SERVICIO	1	113.000
155	Ocaña - Florencia	SERVICIO	1	165.000
156	Florencia - Ocaña	SERVICIO	1	165.000
157	Ocaña - Barrancabermeja	SERVICIO	1	235.000
158	Barrancabermeja - Ocaña	SERVICIO	1	235.000

7. **DURACION:** El plazo de duración se extenderá desde la suscripción de Aceptación Oferta resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN- Ejército Nacional – CENAC CÚCUTA cancelará al contratista seleccionado en pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente entregados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega, de acuerdo a disponibilidad presupuestal previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de inicio
- Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC - CENAC CÚCUTA, de los servicios entregados por parte del CONTRATISTA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Asignación cupo PAC
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el presente estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con la CENAC CÚCUTA, a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Suministrar los tiquetes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
3. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Suministrar el servicio de tiquetes de transporte terrestre para todo el territorio nacional conforme al requerimiento de las unidades centralizadas.
5. Entregar los tiquetes terrestres solicitados en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, sin costo adicional para CENAC CÚCUTA y/o vía correo electrónico.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



6. Disponer de una (1) persona para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación.
7. Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, ciudades de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.
8. El suministro de los servicios contratados debe generarse máximo dentro de dos (2) horas siguientes al requerimiento que haga.
9. El suministro de pasajes terrestres se expedirá mediante **tiquetes terrestres con fecha abierta** (es un tiquete que se puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición), **tiquete anticipado** (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación), **tiquete revertido** (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), **tiquete con fecha y hora de regreso confirmado**. Para cada una de las diferentes unidades.
10. El Contratista se compromete a cumplir y respetar los valores ofertados. Sin que se facturen por encima de este valor, excepto en la temporada turística alta o baja.
11. No se podrán reembolsar dineros o el valor del tiquete al personal del Ejército Nacional y/o sus beneficiarios.
12. No suministrar tiquetes de pasajes terrestres, sin previa autorización por parte del Supervisor del contrato cuando sea causado por un fenómeno de la naturaleza tales como un derrumbe, inundación o taponamiento.
13. Autorizar las reservas hacia rutas requeridas asegurando que sea dentro de las 24 horas del día, sin importar la temporada, puentes o festivos.
14. Prestar los servicios de transporte terrestre a los funcionarios de las unidades centralizadas, las 24 horas, de lunes a domingo y festivos en cada uno de los destinos solicitados y la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso servicio de taxi, bus, buseton y aerovans, especial o entre otras que preste este servicio.
15. Prestar un cubrimiento nacional de las rutas a las principales ciudades del país, especialmente a los lugares que requiera las unidades centralizadas, en caso de no cubrir la ruta, el contratista suplirá la necesidad requerida con otras empresas que cubran dicha ruta y que brinden las mismas garantías.
16. Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los funcionarios de las unidades centralizadas al momento en que se profiera la orden de servicio o llamada telefónica la cual debe ser autorizada por el supervisor del contrato, esta debe ser de manera ágil, eficiente y oportuna, con características de confiabilidad, calidad y buen servicio, garantizando un óptimo transporte.
17. Para la entrega del tiquete al funcionario que pretende viajar, debe presentar autorización por escrito del supervisor del contrato o en su defecto llamada telefónica, en caso de no contar con la previa autorización la entidad no responde por el suministro del tiquete.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



18. Presentar factura detallando los tiquetes suministrados conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
19. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente invitación pública.
20. Poner en conocimiento de CENAC CÚCUTA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
22. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
23. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC CÚCUTA, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
24. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC CÚCUTA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
27. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la CENAC CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **3320 del 13 de febrero de 2020**, rubro presupuesta A020202006004 REC 10 CSF SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS expedido por el Jefe de Presupuesto.

12. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cúcuta - Arauca	SERVICIO
2	Arauca - Cúcuta	SERVICIO
3	Cúcuta - Armenia	SERVICIO
4	Armenia - Cúcuta	SERVICIO
5	Cúcuta - Barrancabermeja	SERVICIO
6	Barrancabermeja - Cúcuta	SERVICIO
7	Cúcuta - Barranquilla	SERVICIO
8	Barranquilla - Cúcuta	SERVICIO
9	Cúcuta - Bogotá	SERVICIO
10	Bogotá - Cúcuta	SERVICIO
11	Cúcuta - Bucaramanga	SERVICIO
12	Bucaramanga - Cúcuta	SERVICIO
13	Cúcuta - Cali	SERVICIO
14	Cali - Cúcuta	SERVICIO
15	Cúcuta - Cartagena	SERVICIO
16	Cartagena - Cúcuta	SERVICIO
17	Cúcuta - Corozal	SERVICIO
18	Corozal - Cúcuta	SERVICIO
19	Cúcuta - El Socorro	SERVICIO
20	El Socorro - Cúcuta	SERVICIO
21	Cúcuta - El Tarra	SERVICIO
22	El Tarra - Cúcuta	SERVICIO
23	Cúcuta - Ibagué	SERVICIO
24	Ibagué - Cúcuta	SERVICIO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
25	Cúcuta - Medellín	SERVICIO
26	Medellín - Cúcuta	SERVICIO
27	Cúcuta - Montería	SERVICIO
28	Montería - Cúcuta	SERVICIO
29	Cúcuta - Neiva	SERVICIO
30	Neiva - Cúcuta	SERVICIO
31	Cúcuta - Ocaña	SERVICIO
32	Ocaña - Cúcuta	SERVICIO
33	Cúcuta - Pamplona	SERVICIO
34	Pamplona - Cúcuta	SERVICIO
35	Cúcuta - Popayán	SERVICIO
36	Popayán - Cúcuta	SERVICIO
37	Cúcuta - Salazar de las Palmas	SERVICIO
38	Salazar de las Palmas - Cúcuta	SERVICIO
39	Cúcuta - Santa Marta	SERVICIO
40	Santa Marta - Cúcuta	SERVICIO
41	Cúcuta - Tibú	SERVICIO
42	Tibú - Cúcuta	SERVICIO
43	Cúcuta - Tunja	SERVICIO
44	Tunja - Cúcuta	SERVICIO
45	Cúcuta - Valledupar	SERVICIO
46	Valledupar - Cúcuta	SERVICIO
47	Cúcuta - Villavicencio	SERVICIO
48	Villavicencio - Cúcuta	SERVICIO
49	Cúcuta - Yopal	SERVICIO
50	Yopal - Cúcuta	SERVICIO
51	Bogotá - Ibagué	SERVICIO
52	Ibagué - Bogotá	SERVICIO
53	Bogotá - Medellín	SERVICIO
54	Medellín - Bogotá	SERVICIO
55	Bogotá - Pamplona	SERVICIO
56	Pamplona - Bogotá	SERVICIO
57	Bogotá - Santa Marta	SERVICIO
58	Santa Marta - Bogotá	SERVICIO
59	Bogotá - Villavicencio	SERVICIO
60	Villavicencio - Bogotá	SERVICIO
61	Neiva - Medellín	SERVICIO
62	Medellín - Neiva	SERVICIO
63	Ocaña - Aguachica	SERVICIO
64	Aguachica - Ocaña	SERVICIO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
65	Ocaña - Bogotá	SERVICIO
66	Bogotá - Ocaña	SERVICIO
67	Ocaña - Bucaramanga	SERVICIO
68	Bucaramanga - Ocaña	SERVICIO
69	Pamplona - Armenia	SERVICIO
70	Armenia - Pamplona	SERVICIO
71	Pamplona - Bochalema	SERVICIO
72	Bochalema - Pamplona	SERVICIO
73	Pamplona - Bucaramanga	SERVICIO
74	Bucaramanga - Pamplona	SERVICIO
75	Pamplona - Cacota	SERVICIO
76	Cacota - Pamplona	SERVICIO
77	Pamplona - Cali	SERVICIO
78	Cali - Pamplona	SERVICIO
79	Pamplona - Cerrito	SERVICIO
80	Cerrito - Pamplona	SERVICIO
81	Pamplona - Chinacota	SERVICIO
82	Chinacota - Pamplona	SERVICIO
83	Pamplona - Chitagá	SERVICIO
84	Chitagá - Pamplona	SERVICIO
85	Pamplona - El Socorro	SERVICIO
86	El Socorro - Pamplona	SERVICIO
87	Pamplona - Ibagué	SERVICIO
88	Ibagué - Pamplona	SERVICIO
89	Pamplona - Los Patios	SERVICIO
90	Los Patios - Pamplona	SERVICIO
91	Pamplona - Malaga	SERVICIO
92	Malaga - Pamplona	SERVICIO
93	Pamplona - Medellín	SERVICIO
94	Medellín - Pamplona	SERVICIO
95	Pamplona - Montería	SERVICIO
96	Montería - Pamplona	SERVICIO
97	Pamplona - Mutiscua	SERVICIO
98	Mutiscua - Pamplona	SERVICIO
99	Pamplona - Neiva	SERVICIO
100	Neiva - Pamplona	SERVICIO
101	Pamplona - Pereira	SERVICIO
102	Pereira - Pamplona	SERVICIO
103	Pamplona - Ragonvalia	SERVICIO
104	Ragonvalia - Pamplona	SERVICIO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
105	Pamplona - Santa Marta	SERVICIO
106	Santa Marta - Pamplona	SERVICIO
107	Pamplona - Silos	SERVICIO
108	Silos - Pamplona	SERVICIO
109	Pamplona - Sincelejo	SERVICIO
110	Sincelejo - Pamplona	SERVICIO
111	Pamplona - Toledo	SERVICIO
112	Toledo - Pamplona	SERVICIO
113	Pamplona - Tunja	SERVICIO
114	Tunja - Pamplona	SERVICIO
115	Pamplona - Villavicencio	SERVICIO
116	Villavicencio - Pamplona	SERVICIO
117	Pamplona - Yopal	SERVICIO
118	Yopal - Pamplona	SERVICIO
119	Valledupar - Santa Marta	SERVICIO
120	Santa Marta - Valledupar	SERVICIO
121	Ocaña - Barranquilla	SERVICIO
122	Barranquilla - Ocaña	SERVICIO
123	Ocaña - Santa Marta	SERVICIO
124	Santa Marta - Ocaña	SERVICIO
125	Ocaña - Cartagena	SERVICIO
126	Cartagena - Ocaña	SERVICIO
127	Ocaña - Montería	SERVICIO
128	Montería - Ocaña	SERVICIO
129	Ocaña - Sincelejo	SERVICIO
130	Sincelejo - Ocaña	SERVICIO
131	Ocaña - Pasto	SERVICIO
132	Pasto - Ocaña	SERVICIO
133	Ocaña - Manizales	SERVICIO
134	Manizales - Ocaña	SERVICIO
135	Ocaña - Medellín	SERVICIO
136	Medellín - Ocaña	SERVICIO
137	Ocaña - Tunja	SERVICIO
138	Tunja - Ocaña	SERVICIO
139	Ocaña - Neiva	SERVICIO
140	Neiva - Ocaña	SERVICIO
141	Ocaña - Ibagué	SERVICIO
142	Ibagué - Ocaña	SERVICIO
143	Ocaña - San José del Guaviare	SERVICIO
144	San José del Guaviare - Ocaña	SERVICIO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
145	Ocaña - Cali	SERVICIO
146	Cali - Ocaña	SERVICIO
147	Ocaña - Valledupar	SERVICIO
148	Valledupar - Ocaña	SERVICIO
149	Ocaña - Villavicencio	SERVICIO
150	Villavicencio - Ocaña	SERVICIO
151	Ocaña - Popayán	SERVICIO
152	Popayán - Ocaña	SERVICIO
153	Ocaña - Riohacha	SERVICIO
154	Riohacha - Ocaña	SERVICIO
155	Ocaña - Florencia	SERVICIO
156	Florencia - Ocaña	SERVICIO
157	Ocaña - Barrancabermeja	SERVICIO
158	Barrancabermeja - Ocaña	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente junto con su oferta debe certificar por escrito el compromiso de suministrar los pasajes terrestres, con destino nacional en todas las rutas y destinos reflejados en el anexo 2

El proponente junto con su oferta deberá manifestar por escrito el medio más ágil de comunicación a establecer con las unidades para el requerimiento de pasajes, terrestres y para comunicar a las entidades de los pasajes situados, si este medio es electrónico debe anexar el certificado con la dirección de correo electrónico, informando una dirección de correo adicional en caso de que el correo principal genere fallas técnicas

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito, que cuenta con la expedición de **tiquetes terrestres con fecha abierta** (es un tiquete que se puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición), **tiquete anticipado** (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación), **tiquete revertido** (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), **tiquete con fecha y hora de regreso confirmado**. Para cada una de las diferentes unidades.

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito prestar los servicios de transporte en cada uno de los destinos solicitados y la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, buseton y aerovans, especial o entre otras que preste este servicio cuyo modelo del vehículo oscile entre 2015 a 2018.

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito a la CENAC REGIONAL CUCUTA, que tiene disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y acreditar mediante soportes documentales que la expedición de pasajes terrestres se brindara por parte de la empresa transportadora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

El proponente junto con su oferta deberá certificar que el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas, después de autorizado por el coordinador de la unidad o supervisor, el cual debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas como máximo.

El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario esta en capacidad de situar los tiquetes en el lugar que se indique con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de las dos horas (2) siguientes, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento: Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado. Se efectúa la reserva. Se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas. Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva), vía correo electrónico.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad sostener los valores ofertados para cada trayecto, vía terrestre, serán fijos durante el contrato excepto en temporada turística alta o baja.

Nota 1: No se podrán reembolsar dineros o el valor del tiquete al personal del Ejército Nacional y/o sus beneficiarios.

Nota 2. Las especificaciones técnica adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

Los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga la Entidad para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete.

En el evento de requerirse pasajes de rutas que no se encuentren establecidas en el contrato, estos se podrán suministrar, siempre y cuando estén acordes al objeto del contrato, anexando el documento soporte con tales tarifas.

Presentar certificado independiente que acredite la condición expuesta.

PERSONAL. Disponer de una (1) persona para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: teléfono, fax, papelería computador, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos Colombianos

SERVICIO DE LÍNEA TELEFÓNICA Y CELULAR para comunicación con la Entidad de manera permanente según lo requiera la entidad.

Para la correcta prestación del servicio y el suministro de tiquetes, el contratista debe disponer de sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de la capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía sistema (servicio celular); informaciones vía telefax; call center).

Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.

En pasajes terrestres prestar un cubrimiento nacional de las rutas a las principales ciudades del país, especialmente a los lugares que requiera las unidades centralizadas, en caso de no cubrir la ruta, el contratista suplirá la necesidad requerida con otras empresas que cubran dicha ruta y que brinden las mismas garantías.

En caso que el oferente no cuente empresa de transporte terrestre de su propiedad, debe acreditar por escrito convenio vigente en la cual conste relaciones comerciales para este tipo de servicios y que cumpla con los siguientes requisitos:

El oferente debe presentar certificación y documentación para la movilización así:

- Contrato de administración de flota de acuerdo a Art. 36 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2016
- Tarjeta de operaciones que demuestre la vinculación del vehículo al parque automotor del oferente.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y ex contractual con los amparos previstos en el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 (la que aplique para este tipo de transporte)
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), vigente a la prestación del servicio.
- Revisión técnico-mecánica anual vigente.
- Revisión preventiva, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 315 de 2013 del Mintransporte

B. Conductores:

1. Licencia de tránsito vigente y categorizada, de acuerdo al tipo de vehículo.
2. Paz y salvo o acuerdo de pago de comparendos a nivel nacional.
3. Planillas de pago individual o colectivas actualizadas, por concepto de seguridad social integral, del personal que intervendrá en la prestación del servicio.

C. Empresa:

2. Resolución de habilitación del Mintransporte
3. Resolución de fijación de capacidad transportadora emitida por el Mintransporte
4. Plan estratégico de seguridad vial.
5. Protocolo de alistamiento y fichas técnicas de mantenimiento de acuerdo a la Resolución 315 de 2013 y Resolución 1565 de 2014.

El Oferente se compromete a cumplir y respetar los valores ofertados. Sin que se facturen por encima de este valor.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



13. GARANTIAS SOLICITADAS: El CONTRATISTA dentro de los (05) días siguientes a la firma del presente se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria una GARANTIA UNICA que ampare el riesgo de:

ETAPA CONTRACTUAL:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES – SUFICIENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía <u>será equivalente</u> al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar <u>y cuatro (4) meses más</u> , contados a partir de la expedición de la póliza.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y <u>tres (3) años más</u> .
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	De Responsabilidad Civil: equivalente a Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al término de duración del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
<p>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</p> <p>Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.</p> <p>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.</p>	

NOTA. Deberá allegarse a la CENAC CÚCUTA la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenida. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

15. GARANTIA TECNICA:

El Contratista debe garantizar los servicios amparando los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
2. Que ampare la calidad de los pasajes terrestres expedidos, por el término de ejecución del contrato.
3. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.

El contratista deberá mantener las condiciones ofertadas en su propuesta, durante la ejecución del contrato, como los precios establecidos durante la ejecución del mismo a excepción de aquellos que estén regulados por el Ministerio de Transporte con acto administrativo y que deberá anexar el contratista. (Incluida temporada alta) El ticket se entregará al funcionario una vez el supervisor autorice, de forma electrónica o física, según lo disponga el supervisor.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN -EJERCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA

16. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA: El Contratista garantizará por el término contractual:

En caso de requerimiento de (pasajes terrestres) por parte de las unidades beneficiadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor a dos (02) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato previa autorización del Ordenador del gasto de la CENAC REGIONAL CUCUTA.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los pasajes terrestres.

17. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación será el señor **MY.JUAN DAVID ZULETA MARIN ejecutivo y segundo comandante del GMMAZ y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante Resolución, tendrá derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de la oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdo de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN-EJERCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de la oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de la oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de la oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de la oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de la oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN-EJERCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de las subcontratistas, ni la aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- 3) Rendir informes mensuales al o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento de las especificaciones técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (En los casos que aplique, de acuerdo al Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013).
- 8) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15)

- días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
 - c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
 - d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

19. LUGAR DE EJECUCION: EL CONTRATISTA El suministro de pasajes deberá entregarse en cada unidad militar así:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



FUDRA3, BADRA7, BADRA8, BADRA9, BAEV21, BATOT11, BICON50-GMMAZ, ubicados en los municipios de Cúcuta – Pamplona –Ocaña del departamento Norte de Santander de acuerdo al plan de adquisiciones que se anexa al contrato.

SANCIONES: Las partes conviene establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. previo agotamiento del debido proceso establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo perpetuado en el Art. 86 de la Ley 174 de 2011, para la imposición de multas por parte de las Administración, así: a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula de plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho de incumplimiento del incumplimiento, esta sanción se impondrá conforme la Ley. B. En el evento de presentarse devolución del bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obras dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. C. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo de actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, no solo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación la aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



21. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere en la cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula dieciocho como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, podrá ser uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Art. 49 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que se ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

23. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece, siendo el único

responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

24. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedara constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

25. DECLARACION EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de éste documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

26. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y para la ejecución de éste contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única. c) Acta de inicio una vez cumplidos previamente los requisitos de ejecución podrá iniciarse el presente contrato.

27. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Pública de la mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el cual adiciono el numeral 5 al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

28. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de (2020).

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

Coronel **JAIRO FERNANDO ACUÑA MOLANO**



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



Ordenador del Gasto
CONTRATANTE

ENTERADO Y ACEPTADO,

GEMA DEL SOCORRO MARTINEZ DE LEON CC.60361208
Representante Legal de **MUNDIDESTINOS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**
NIT.900.581.480-9.
CONTRATISTA

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
SV. JOHN CARVAJAL Facturador P. Especiales CENAC CÚCUTA	DRA. ELIANA MARCELA MARTINEZ GALVIS Asesora Jurídica CENAC CÚCUTA	TE. LAURA MELIZA VALENCIA. Jefe de Presupuesto CENAC CÚCUTA



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

